



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 021-2021/MPAL-CM

Lircay, 03 de febrero de 2021



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANGARAES - LIRCAY

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo N° 03-2021/MPAL - CM, de fecha 03 de febrero de 2021; Informe N° 025-2020-IVP-A/GG/JPGA, de fecha 15 de diciembre de 2020 del Gerente General del Instituto Vial Provincial, Informe Legal N° 011-2021/MPAL/GM/GAJ/rom, de fecha 22 de enero de 2021, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, en mérito de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que se encuentra reconocida en la Constitución Política del Perú, y que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, mediante Informe N° 025-2020-IVP-A/GG/JPGA, de fecha 15 de diciembre de 2020, el Gerente General del Instituto Vial Provincial, solicita la firma de Convenio de Cooperación Interinstitucional, para la ejecución de acciones en atención de las emergencias viales de mantenimiento mecanizado en los caminos vecinales del ámbito provincial;

Que, el referido convenio estará destinado a establecer los alcances de la coordinación, cooperación, colaboración u otra relación interinstitucional, para la ejecución de acciones en atención de las emergencias viales de mantenimiento mecanizado en los caminos vecinales del ámbito provincial, cuando estas requieran su intervención por emergencias, suscitados por factores climáticos u otras ocurrencias;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través del Informe N° 011-2021/MPAL/GM/GAJ/rom, de fecha 22 de enero de 2021, recomienda se eleve al Concejo Municipal para su deliberación, y aprobación, del "Convenio de Cooperación Interinstitucional Entre la Municipalidad Provincial de Angaraes y el IVP Angaraes";

Que, según el artículo 9°, numeral 26, de la Ley N° 27972, le corresponde al Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;



Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los artículos 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo por UNANIMIDAD, y con dispensa del trámite de aprobación del acta los señores regidores han aprobado el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Angaraes y el Instituto Vial Provincial - IVP Angaraes para la ejecución de acciones en atención de las emergencias viales de mantenimiento mecanizado en los caminos vecinales del ámbito provincial, cuando estas requieran su intervención por emergencias, suscitados por factores climáticos u otras ocurrencias, el mismo que forma parte integrante del presente acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Encargar a la Gerencias Municipal, Gerencia de Infraestructura y Gestión Territorial, el cumplimiento del presente acuerdo según lo que a cada una corresponde de acuerdo a sus atribuciones.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Unidad de Tecnología de la Información, la publicación del presente acuerdo en el Portal Institucional (www.muniangaraes.gob.pe).

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
ANGARAES - LIRCAY
Ing. Jaime Dávila Munarriz
ALCALDE



**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANGARAES Y EL INSTITUTO VIAL
PROVINCIAL MUNICIPAL DE ANGARES**

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran por una parte:

1. **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANGARAES**, con domicilio legal en el Jr. Buenos Aires S/N Pueblo Viejo, Distrito de Lircay, Angaraes – Huancavelica, con **RUC N° 20154441779**, a la que en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**, debidamente representada por su Alcalde **Ing. Jaime Dávila Munárriz**, identificado con D.N.I. N° 23461140, y de la Otra Parte;
2. **EL INSTITUTO VIAL PROVINCIAL MUNICIPAL DE ANGARAES**, con domicilio legal en la Av. Centenario S/N - Pueblo Nuevo (Centro Cívico, 2do Nivel), Lircay, Angaraes – Huancavelica, con **RUC N° 20487345882**, que en adelante se le denominará **EL IVP-Angaraes**, debidamente representado por su Gerente General, **Ing. Jhon Paul Guzmán Ariste**, identificado con DNI N° 42197601, bajo los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1. **LA MUNICIPALIDAD**, de acuerdo a lo establecido en la ley Orgánica de Municipalidad Ley N° 27972, y Ley N° 27181 de la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, tienen competencia en materia de Gestión, Construcción, Rehabilitación, Mantenimiento y Mejoramiento de la Infraestructura Vial que se encuentre bajo su jurisdicción.
- 1.2. Mediante Ordenanza Municipal N° 010-2005/MPA/A, de fecha 26/07/2005, se crea como Instituto Vial Provincial de Angaraes, al que en adelante se denomina **IVP-Angaraes**, como un organismo descentralizado de derecho público interno, con autonomía administrativa, económica, presupuestaria y financiera, en asuntos de su competencia integrado por el Alcalde provincial (presidente del comité directivo), y alcaldes distritales como (miembro del comité directivo) y personal técnico.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- 2.1. Constitución Política del Perú, modificada por ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, del capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización.
- 2.2. Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, Artículos 73° literal d) inciso 1.8 y artículo 79 numeral 2.1.
- 2.3. Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, artículos 15°, 16°, 17° y 18°.
- 2.4. Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización y sus modificatorias.
- 2.5. Ordenanza Municipal N° 10-2005/MPA/A, del 26/07/2005, que crea el IVP-Angaraes.



CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto la Cooperación Interinstitucional que será llevada a cabo por ambas instituciones con la finalidad de ejecutar acciones en atención de las Emergencias Viales y Actividades de Mantenimiento Mecanizado en los Caminos Vecinales del ámbito provincial, cuando estas requieran su intervención por emergencias, suscitados por factores climáticos u otras ocurrencias.



CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Ambas partes, en coordinación, colaboración y consenso, se comprometen:

Municipalidad Provincial de Angaraes

- Ceder el uso de maquinarias pesadas (cargador frontal, volquete, motoniveladora y Rodillo) de propiedad de la Municipalidad, para realizar trabajos de atención de Emergencia viales y Actividades de Mantenimiento Mecanizado en los Caminos Vecinales del ámbito provincial, cuando estas requieran su intervención por emergencias, suscitados por factores climáticos u otras ocurrencias.
- Asumir el pago de honorarios de los operadores de maquinaria pesada y gastos operativos.



Instituto Vial Provincial Municipal de Angaraes

- Abastecer de combustible en los trabajos de intervención de Emergencias Viales y Actividades de Mantenimiento Mecanizado, hasta la culminación de los trabajos.
- Encargarse del servicio mantenimiento, adquisición de repuestos cuando la maquinaria pesada lo requiera, con los fondos del IVP- Angaraes.
- Designar un profesional y encargarse de la dirección técnica de los trabajos en los tramos de intervención con el objetivo del presente convenio.



CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA

El presente convenio, tendrá vigencia contada a partir de la suscripción del convenio hasta el 31 de diciembre del año 2022, pudiendo ser ampliado, si ambas partes así lo acuerdan.



CLÁUSULA SEXTO: DE LAS MODIFICACIONES

Cualquier modificación, restricción o ampliación que las partes estiman conveniente efectuar al presente Convenio, se hará por medio de una Adenda, bajo el mismo nivel de aprobación.



CLÁUSULA SÉPTIMA: DISPOSICIONES FINALES

6.1. Por mediar el interés común, las partes convienen en prestarse apoyo y colaboración recíproca para el logro de los objetivos del presente convenio



6.2. Las instituciones firmantes acuerdan mantener un intercambio fluido de información, documentando de manera adecuada los procedimientos necesarios, así como los logros alcanzados.

6.3. Las partes podrán firmar otros documentos específicos a fin de especificar los acuerdos vertidos en el presente Convenio.

6.4. Cualquier discrepancia que pudiera suscitarse entre las partes durante la ejecución del presente convenio, se solucionará, en lo posible, en trato directo y de acuerdo a los principios de la buena fe que inspiran a las partes en su suscripción.

6.5. Para los efectos que se derivan del presente convenio, las partes fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria donde se cursarán las comunicaciones correspondientes.

Las partes de común acuerdo con los términos del presente Convenio, lo suscriben en señal de conformidad, en la ciudad de Lircay, a los 18 días del mes de diciembre del año 2020, en cuatro (04) ejemplares de igual validez.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
ANGARAES - LIRCAY
Jaimé Dávila Munarriz
ALCALDE

Alcalde

Municipalidad Provincial
de Angaraes Lircay

INSTITUTO VIAL PROVINCIAL
ANGARAES

Jhon Paul Guzmán Ariste
GERENTE GENERAL

Gerente General

Instituto Vial Provincial
Municipal de Angaraes

